



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005
Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° 422/05

VISTO:

Las presentes actuaciones, donde se tramita el informe de la sustracción de una balanza electrónica digital marca METTLER del Laboratorio de Dietotécnia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución -D- N° 171/05 se dispone la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica, a fin de esclarecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas.

Que a tal fin Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Sumarios, solicita por oficio declaración testimonial, lo que consta de fs. 17 a 23 de las presentes.

Que en virtud de lo actuado y encontrándose los extremos exigidos por el Art. 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), Dra. Raquel M. de la Cuesta clausura definitivamente el presente sumario y emite el Informe Final que se transcribe a continuación:

INFORME FINAL :

a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Las actuaciones referenciadas se inician en virtud de la nota de fecha 8 de noviembre de 2.004 de Héctor R. Cristófari ,Director de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Salta dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que le hace conocer copia del cuaderno de novedades de la firma Global Security, en el que se consignó que en la Facultad de Salud se encontraron ventanas sin seguro: dos del lado Sur (aula , laboratorio); dos del lado norte, edificio Norte (2) lado norte, (2) lado norte, (3) lado oeste y se coloca foja -



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N°

422/05

A fs. 3 Beatriz Baldovino Supervisora Responsable de Laboratorio, luego del pase correspondiente informa a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud Lic. Marta Julia Jimenez que el día 8 de noviembre de 2.004 a su ingreso al Laboratorio de Dietotécnia observó que se encontraba una faja rota en la ventana del lado sur con la firma del personal de vigilancia que decía fecha 5/11/04 hs. 21.00 hs.

La citada encontró la caja de acrílico cerca de la ventana sin la balanza Metler, procediendo a limpiar el recinto y luego a comunicarse con la Lic. Margalef, preguntándole sobre la balanza, quien le comunica que aparentemente la habían robado; agregando que a hs. 12 encontró la caja corrida, abierta la puerta, corrido el cesto de basura, faltando la balanza, franela, funda, enchufes y transformador de la balanza.-

Hace notar que como todos los días a hs. 19 procede al cierre de todas las ventanas del laboratorio como así también de los boxes docentes y el IISA verificando su correcto cierre, retirándose del mismo a hs. 20.25 para el fichado de su tarjeta, control de tarja.-

Se remite el expediente al Vigilador Carlos Lazarte quien a fs. 5 informa que en la Facultad de Ciencias de la Salud encontró dos ventanas sin seguro lado sur del edificio viejo, dos ventanas lado norte, dos ventanas lado este, 3 ventanas lado Oeste del edificio nuevo. Las dos ventana del lado sur se ubican en sector de aula, 1 se encuentra en laboratorio de Dietotécnia, en ésta última le llamó la atención 1 caja de vidrio con su puerta abierta frente a la ventana donde también observa 1 tacho con bolsa negra (papelero) procediendo a colocar foja a cada ventana con firma, aclaración, fecha y hora.-

Su número de inventario era 41-38/1.993 en expediente n° 12.247/92 a cargo de la Lic. Jimenez, Marta Julia, Leg 2201/1, conforme lo informado por Graciela Osinaga de Luna a cargo del Departamento de Compra y Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Salud a fs. 9.-

A fs.7 rola constancia de la Delegación Salta de la Policía Federal de que María Isabel Margalef radicó denuncia policial por hurto de tal balanza.-

Dirección de Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que el valor de origen es de \$1.840 del bien descrito como balanza electrónica digital t/granataria /platillo superior s/detalles; capacidad máxima pesada 610 gr, precisión 0,1 g., zona de tarado (sustrativa):0 a 610 gr., reproductibilidad 0,03 g. Linealidad 0,1g., Tiempo de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005
Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° 422/05

estabilización 1,5 s;Tiempo de cambio de datos en el visor digital 0,16.Ajustes seleccionables con símbolos en el visor digital por vibración, estable , etc..Platillo superior de 163 x 156 mm. Protección por sobre carga. Visor digital LCD(cristal líquido) de amplio campo de luminosidad. Comando de todas las funciones con tecla única (menú tarado, etc), alimentación eléctrica, selecc. De 115 a 230 v.c.a. 50-60 ciclos.Industria suiza,Completa con manual y funda. Marca Mettler-Código BB-600 ,planilla de alta 41-08/1993, a cargo de la Lic. María Julia Jimenez(fs. 9).-

Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica aconseja a fs. 10, reforzar la vigilancia privada y extremar las medidas de custodia de los bienes mediante circulares a los que poseen cargo patrimonial para que adopten nuevas medidas de seguridad en la guarda de los bienes y en los sitios destinados a ello tales como cerrado de ventanas , puertas con seguro, cambio de lugar en donde se guardan tales bienes y otras más , ya que se debe tratar de prevenir hechos perjudiciales al patrimonio universitario, peticionando hacer conocer su implementación.-

También se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades y esclarecer los hechos, dictándose en consecuencia la resolución administrativa n° 171/05 del Sr. Decano de esa unidad académica (fs. 14/15).-

A fs. 11/12 se hace saber a esta dirección de los mail remitidos al personal administrativo y docente para que se extremen la medidas de seguridad.-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La instrucción sumarial luego de asumir a fs 17 el cargo como instructora sumariante dispone la citación a prestar declaración testimonial a Beatriz Baldovino , la que se produce a fs. 20/21 y la declaración por oficio de la Lic. María Isabel Margalef la que se efectúa a fs. 22.-

La testigo Baldovino manifiesta que es Técnica de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud del Laboratorio de Dietotécnica, categoría 6 del tramo administrativo, siendo su superior jerárquico Marta Julia Jiménez y sus funciones son mantener limpio el laboratorio,atención a los alumnos, a los docentes, a las tesis, al teléfono; solicitar arreglos a Obras y Servicios , colaborar en las jornadas académicas y otras funciones que le encomiendan.Aclara que



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, **25 OCT 2005**
Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° **422/05**

no existe personal técnico a la mañana desde hace aproximadamente dos años.-

Ratifica su declaración de fs. 3 como tambien que la firma es de su puño y letra.-

Continúa deponiendo que el viernes 5 de noviembre de 2.004 la balanza Mettler estaba en su caja de acrílico a la mitad de la mesada del laboratorio y ese viernes había veda política porque el lunes se votaba. La declarante se retiró a hs. 20.30 y estaba la balanza.-

El lunes cuando regresa, llamó a la lic. Margalef para preguntarle si sabía algo de la balanza , quien le contestó que dejó tal cual como dejaron el sitio porque la habían robado y la faja de seguridad estaba medio cortada y decía 21 horas del día 5 de noviembre de 2.004.

Manifiesta que según la lic. Margalef estaba entera la faja pero la docente la encontró partida a tal faja, por lo que le comunica a la Secretaria de la Facultad de la sustracción de la balanza.-

Pone en conocimiento que tipo de seguridad existía y existe en el lugar; únicamente rejas alrededor de las ventanas y seguros de las ventanas , pero que las rejas tienen una abertura entre barrotes por la que perfectamente puede sustraerse elementos pequeños como la balanza. En diciembre pusieron telas mosqueras en las rejas , pero faltaría que enrejen los boxes donde se encuentran las computadoras.-

Declara que trabajó en el laboratorio el día de la sustracción de 13 a 20.30 hs., ya que en fecha 5 de noviembre de 2.004 aún estaba la balanza, cuando se retiró pero el lunes 8 de noviembre de 2.004 ya no estaba.-

Concluye que la denuncia penal la radicó la Lic. Margalef.-

A fs. 22 , depone por oficio la Lic. María Isabel Margalef manifestando que es Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva de la cátedra de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y que ella descubrió la sustracción de la balanza el día 8 de noviembre de 2.004 entre las 12 a 12.30 hs.-

Declara que la balanza fue sustraída el viernes 5 de noviembre de 2.004 entre las 20.30 a 21 hs.; que prestó servicios el día 8 de noviembre desde 7.30 hs.,pero señala que en el horario anteriormente citado se encontraba en el Bioterio de la Facultad de Ciencias de la Salud, lugar en el que permaneció hasta aproximadamente hs. 12.-

En el día mencionado ninguna persona trabajó en el horario de la mañana y las ventanas del laboratorio con taban rejas con barrotes horizontales con distancia aproximada entre ellos de 10 cm.. En la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° 422/05

actualidad a raíz de los reiterados robos , se colocó por encima de la reja anterior una malla metálica de casi medio metro de altura.-

Pone en conocimiento que la responsable del laboratorio Lic. Marta Julia Jiménez notificó al personal profesional y técnico del mismo acerca de :

1) Nómina del Personal profesional y técnico autorizado a ingresar al Laboratorio.-

2) Medidas de seguridad que dicho personal debe ejecutar, cada vez que haga uso de las instalaciones del Laboratorio de Dietotecnia.-

Entiende que hay falta de seguridad de los ventanales del laboratorio por la característica de la reja , la visibilidad a través de las mismas, al no contar con cortinados y la arboleda de pinos frente a las mismas posibilita que la presencia de intrusos pase desapercibida.-

c) CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS.-

En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad del personal de apoyo universitario, ni del personal docente, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inciso d) del artículo 122 del R.I.A. que no se pudo individualizar a responsable alguno en el presente sumario.-

Ahora bien, es oportuno modificar ciertos aspectos y poner en vigencia nuevas medidas de seguridad que se detallan a renglón seguido :

1) Mayor celo y cuidado de bienes por parte de los usuarios de la comunidad universitaria.-

2) Restringir el acceso al Laboratorio y el uso de las llaves de acceso.-

3) Arreglar todos los seguros de las puertas y cambiar las combinaciones de las llaves, si correspondiere.-

4) En el caso de ingreso en días sábados y/o domingos, comunicar al personal de vigilancia y/o sereno que deberá acompañar al ingresante hasta la oficina, esperar que realice la diligencia y acompañarlo a la salida.-

5) Incrementar la cantidad de vigiladores que custodian el Complejo y con perros adiestrados para el control perimetral.-

6) Reforzar la vigilancia en ese sitio con personal de vigilancia.-

7) Instalar sistemas de alarmas en los edificios.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005
Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° 422/05

8) Restringir el acceso a personas fuera del horario de actividades y de actividades no académicas como festivales, fiestas, casamientos, cumpleaños, peñas, etc..-

9) Poner cortinas en las ventanas del laboratorio a fin de que no se pueda observar los bienes que se encuentren en el laboratorio.-

10) Guardar los bienes del laboratorio en los armarios existentes allí.-

11) Enrejar los boxes donde se encuentran las computadoras, si correspondiere.-

Estas y otras medidas que a juicio del sr. decano deban ponerse en vigencia para resguardo de los bienes de esa unidad académica, deben ser tomadas en forma URGENTE.-

d) PERJUICIO FISCAL.-

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$1.840 segun informe de Dirección de Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Salud de fs. 9, debiendo ser dado de baja tal elemento por la oficina correspondiente, con notificación a la U.A.I.-

Por lo expuesto, es que aconsejo dictar resolución administrativa en la que se incorpore el presente informe y se disponga:

1) dar por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso d) del RIA decreto 467/99.-

2) dar de baja al citado bien con intervención de las oficinas correspondientes.-

3) la notificación a la U.A. I y por su conducto notificarse a la SIGEN.-

4) la puesta en vigencia de las medidas de seguridad aconsejadas.-

5) la remisión de la resolución administrativa a Asesoría Jurídica para su registro.-

Obre el presente de atenta nota de remisión al sr. Director de Asesoría Jurídica a los efectos establecidos en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99."

Que Asesoría Jurídica a fs. 28 mediante el dictamen N° 8116 se expide en los siguientes términos "En un todo de acuerdo con el Informe Final



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, **25** OCT 2005

Expediente Nº 12.464/2004

RESOLUCION CD Nº **422/05**

de la Instrucción obrante a fs. 23/27, téngase el mismo por Dictamen Nº 8116 de esta Asesoría Jurídica y remítase a la Facultad de Ciencias de la Salud para el dictado de la resolución correspondiente”.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Nº 11/05 del 06/09/05 aprueba el despacho de Comisión de Hacienda y Finanzas Nº 44/05 que aconseja 1) Dar por concluido el Sumario 2) Dar de baja la balanza 3) Notificar a la Unidad de Auditoría Interna y a la SIGEN 4) Solicitar al Laboratorio de Dietotécnia arbitre los medios para dotar de seguridad el mismo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En su Sesión Ordinaria Nº 11 /05 del 06/09/05)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la baja definitiva del bien que se describe a continuación:

Nº orden Mat.Inv.	Designación y Descripción	Planilla de Alta	Procedencia	Valor
450-788-2415	Balanza electrónica digital t/granitaria/platillo superior s/detalles. Capacidad máxima de pesada 610 gr, Precisión 0,1g, zon de tarado (sustrativa): 0 a 610 gr. Reproductibilidad: 0,03g, Linealidad:0,1 g. Tiempo de estabilización: 1.5 s. Tiempo de cambio de datos en el visor digital: 0,116 s . Ajustes seleccionados con símbolos en el visor digital por vibración estable etc. . Platillo superior de 1,63 x 1,56 mm protección por sobre carga. Visor Digital LCD (cristal líquido) de amplio campo de luminosidad. Comando de todas las funciones con tecla única (menú tarado, etc) alimentación eléctrica selecc. De115 a 230 v.c.a. 50-60 ciclos/s Industria Suiza .Completa con manual y funda. MARCA METTLER-CODIGO BB-600	41-08/1993 Expte 12.247/92 Laboratorio De Dietotec Nia . IISA. A Cargo de la Lic. Marta Julia Jiménez Leg. 2201/11	Científica Noroeste	\$ 1.840.00

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

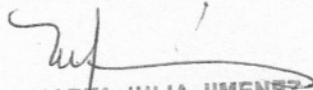
Expediente N° 12.464/2004

RESOLUCION CD N° **422/05**

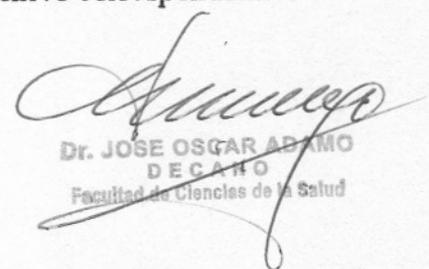
ARTIUCLO 3°.- Dejar establecido que las Medidas de Seguridad que se deberán extremar y cumplir en el Laboratorio de Dietotécnia son las que figuran como Anexo I de la presente Resolución .

ARTICULO 5°: Hágase saber y remítase copia a Lic. María Isabel Margalef, personal docente y técnico del Laboratorio de Dietotécnia, Auditoría Interna, SIGEN, Asesoría Jurídica, Dirección de Patrimonio y siga a Dirección Administrativa Económica para su toma de razón y archivo correspondiente.

SMQ


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECAÑO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO 1 RESOLUCIÓN -CD- N°

Expte 12.464/04

422/05

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL LABORATORIO DE DIETOTECNIA

- Solo podrán ingresar al Laboratorio el personal docente a cargo de los Trabajos Prácticos de las asignaturas que se desarrollan en el mismo, los investigadores del IISA que realicen actividades relativas a proyectos de investigación o personas con la correspondiente autorización por escrito de la docente responsable del Laboratorio.
- El Personal que retire la llave de acceso, se deberá registrar indefectiblemente en la planilla habilitada para tal fin y que se encuentra en el área de Mesa de Entradas de la Facultad, a excepción de las Profesoras Susana Adriana Herrera y María Isabel Margalef que están autorizadas por la Profesora Asociada a/c Laboratorio de Dietotécnica a disponer de una llave personal.
- No dejar en las mesadas o a la vista, elementos o bienes que deben estar guardados en sus respectivos lugares.
- El docente responsable del Trabajo Práctico debe permanecer e el Laboratorio desde el inicio hasta la finalización de las actividades. En caso de necesitar retirarse transitoriamente del lugar, deberá avisar a algún docente para reemplazarlo de manera tal que los alumnos en ningún caso pueden utilizar las instalaciones y equipos del laboratorio sin la supervisión de un docente.
- En horarios que no se realicen actividades docentes o de investigación con la presencia de algún docente, el único responsable del laboratorio será el personal técnico del turno correspondiente, el que deberá verificar el ingreso de personal al laboratorio, constatando en el momento de retirarse o terminar su turno, el orden y el cierre de puertas y ventanas así como también apagar la luz y cerrar las llaves del gas según corresponda.
- Cuando no se encontrare el personal técnico, el docente a cargo de las actividades deberá verificar en el momento de retirarse el orden y el cierre de puertas y ventanas así como también apagar la luz y cerrar las llaves del gas dejando la llave de acceso al Laboratorio en el tablero dejando constancia del horario de devolución de la llave en la planilla correspondiente.
- El incumplimiento de las presentes disposiciones será pasible de sanciones disciplinarias.

SMQ

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud